CONTRATO N° IESF-012-2025

Entre La Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, representada legalmente por la señora Ruby Sofía Rodríguez Tovar, mayor de edad, identificada con C.C. No. 64.741.750 de Corozal, quien en adelante se denominará La Contratante; Y La Fundación Camino a la Virtud y Prosperidad, identificada con NIT 900.432.801-1, representada legalmente por Andrea Hernández Luna mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.103.122.910, quien en adelante se denominará El Contratista; se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios y Suministro, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Contratista se obliga para con la entidad a la Prestación de Servicios, así como la Adquisición y Suministros destinados a la Realización de Actividades de la Huerta Escolar en el marco de la Implementación del Proyecto Centro de Interés "Guardianes del Medio Ambiente" en la Institución Educativa San Francisco del municipio de El Roble – Sucre.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO

El Valor total del presente Contrato es de Cuatro Millones de Pesos M/Cte ($4.000.000) con cargo a los recursos de la Formación Integral.

El Pago se hará en un (1) solo desembolso, previa Presentación de la Cuenta de Cobro por parte del Contratista acompañada de:

- Acta de Inicio.
- Certificado de Cumplimiento.
- Acta de Terminación.
- Documentos Tributarios y Bancarios exigidos.

La Tesorería de la Institución realizará el trámite Presupuestal y Contable correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del presente Contrato será de Veinte (20) días Calendario, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, comprendido entre el Veinticuatro (24) del mes de Octubre y el Trece (13) del mes de Noviembre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

1. Suministrar los Insumos Agrícolas y Materiales Pedagógicos conforme a las especificaciones técnicas de la Propuesta.
2. Prestar los Servicios de Preparación del Terreno, Mano de Obra de Jornaleros, Actividades Pedagogía y Formación mediante Charlas y Talleres Ambientales y la Elaboración de Material Audiovisual y Comunicaciones como Podcast y Video Institucional en las Actividades programadas por la Institución Educativa.
3. Entregar Oportunamente los Bienes y Servicios en los lugares y fechas acordadas.

4. Responder por la calidad, idoneidad y garantía de los Bienes suministrados.
5. Cumplir con las Obligaciones, de Seguridad Social y Parafiscales de su personal, si los hubiere.
6. Presentar informes de Ejecución cuando la Supervisión lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE
La Contratante se compromete a:

1. Suministrar información necesaria para la adecuada Ejecución del Contrato.
2. Designar un Supervisor que haga seguimiento al Cumplimiento de las Obligaciones.
3. Efectuar el Pago pactado en los términos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN
La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa San Francisco, quien velará por el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, revisará informes y expedirá el Certificado de Cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO
El presente Contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes de la Contratación Pública en Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA – CESIÓN
El Contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin autorización previa y escrita de La Contratante.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA
El Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las Obligaciones.
- Causales legales o reglamentarias previstas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN
El Contrato será Objeto de Liquidación dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a su Terminación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

En constancia, se firma el presente Contrato en San Francisco del municipio de El Roble – Sucre, a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2025.

La Contratante

Ruby Sofía Rodríguez Tovar
Rectora
Institución Educativa San Francisco

El Contratista

Andrea Hernández Luna
Representante Legal
Fundación Camino a la Virtud y Prosperidad

NIT 900.432.801-1